



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Sanciona con fuerza de

Ley:

Artículo 1°: Declárase en estado de emergencia Sanitaria y Social, la situación nutricional de la población más vulnerable y en condiciones de extrema pobreza de la Provincia de La Pampa.-

Artículo 2°: Según lo establecido en el Artículo 1° créase el PLAN DE EMERGENCIA VITAL ALIMENTARIA.-

Artículo 3°: Se incorporarán a este PLAN todas las políticas y estrategias así como la implementación de planes, programas y acciones relacionadas con la emergencia nutricional en la Provincia de La Pampa, sean o no de origen provincial.-

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de 30 días de su promulgación, atribuyendo las facultades necesarias para controlar el efectivo cumplimiento de lo propuesto por el artículo precedente.-

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a las partidas del presupuesto vigente, quedando facultado el Poder Ejecutivo Provincial para efectuar las reestructuraciones o compensaciones cuando resulte necesario, como así también para aceptar las asignaciones que otorgue el Gobierno Nacional.-

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

763

Dr. RODOLFO MANUEL GAZIA
SECRETARIO GENERAL
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, - 6 AGO 1984

Expte N° 5814/84 .-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

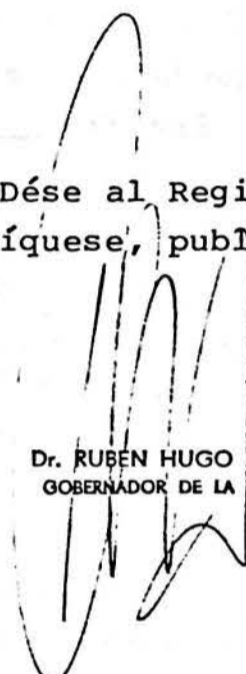
DECRETO N° 2040 /84.-

/mhr



JOSE MARIA DALMASSO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION,

Registrada la presente Ley bajo el número SETECIENTOS SESENTA Y TRES (763).-

/mhr



CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

